



Informe continuación audiencia de descargos y nueva fecha - PRF 816112-2020-37874 - SOLIDARIA (CASE 18540)

Desde Maria Paula Castañeda Hernandez <mcastaneda@gha.com.co>

Fecha Mié 25/06/2025 11:16

Para Informes GHA <informes@gha.com.co>

CC CAD GHA <cad@gha.com.co>; Javier Andrés Acosta Ceballos <jacosta@gha.com.co>; Nicolas Loaiza Segura <nloaiza@gha.com.co>; Pedro Antonio Gutierrez Cruz <pgutierrez@gha.com.co>; Gonzalo Rodríguez Casanova <grodriguez@gha.com.co>

Estimados cordial saludo,

Para los fines pertinentes informo que el día 24 de junio de 2025, se llevó a cabo continuación de audiencia de descargos dentro del proceso de la referencia, en la cual se surtieron las siguientes actuaciones:

1. Verificación de Asistencia.

2. Recepción de testimonios. Se escucharon las siguientes declaraciones:

- **John Harold Valencia.** (Director jurídico de la EDUA para el año 2018).

P: ¿Cuál era su vínculo con la EDUA? **R:** En el año 2018, me desempeñé como director jurídico de la EDUA hasta el 31 de diciembre del mismo año.

P: ¿cuál era su vínculo con la EDUA? ¿Era un tipo legal y reglamentario o era contractual? **R:** El vínculo con la EDUA era legal y reglamentario en calidad de director jurídico bajo libre nombramiento y remoción.

P: ¿cuáles eran las funciones que tenía a cargo como líder de la parte jurídica en la EDUA? **R:** de acuerdo con el manual de funciones es brindar apoyo jurídico en el contexto administrativo, contractual, y demás aspectos jurídicos en el marco de la misionalidad de la empresa.

P: ¿recuerda usted si la EDUA, durante el tiempo en el cual usted estuvo vinculado, estaba ejecutando o celebró el contrato interadministrativo número 008 de 2015? **R:** Sí, al momento de la recesión del cargo de director jurídico, se encontraba el contrato interadministrativo 08-2015 que en su momento celebró la EDUA a través del municipio de Armenia, Secretaría de Infraestructura.

P: ¿En qué etapa estaba o administrativamente cómo se encontraba el contrato interadministrativo número 008-2015 en el momento que usted ingresó? **R:** al momento de mi posesión a abril del 2018, dicho contrato administrativo se encontraba en estado suspendido.

P: ¿Conoce las razones por las cuales estaba suspendido? **R:** Ese contrato hace alusión al tema de la estación. Obviamente este tenía unos aspectos técnicos como es el tema de los permisos correspondientes y otros de tipo técnico y operativo que igual reposa su justificación en el acta de suspensión 001 que está en el expediente.

P: ¿Y esos inconvenientes que hubo fueron propios de la etapa precontractual o durante la ejecución? **R:** Ahí se presentó obviamente el momento de la revisión del expediente, durante la etapa de planeación, por cuanto para ese tipo de obras y demás se requieren ciertos permisos obviamente de entidades del orden nacional y de otras.

P: ¿Recuerda usted si ese contrato interadministrativo número 008 de 2015 tenía o a raíz de ese contrato mejor se habían celebrado unos contratos derivados de él? **R:** Sí, contratos derivados que en este caso pues celebraba la edad debido a ser contratista obviamente de ese contrato interadministrativo 08, entre ellos recuerdo el contrato de obra para la sacada de tierras para los parqueaderos en ese momento de la obra de la estación.

P: ¿Usted recuerda más o menos cuántos contratos se celebraron para efectos de poder ejecutar el contrato interadministrativo número 008 de 2015? **R:** con esa actitud no lo recuerdo, pero se celebraron varios contratos, entre ellos el tema del hierro, el tema obviamente la mano de obra y obviamente varios derivados de ese contrato interadministrativo.

P: Durante el tiempo en el cual usted se desempeñó como director jurídico de la EDUA, ¿quiénes fueron los gerentes de esa entidad? **R:** Al inicio de mi gestión, se encontraba como gerente el señor Jackson Peláez, que estuvo hasta octubre del 2018. Posteriormente estuvo el doctor Mauricio Jara, terminando mi gestión el 31 de diciembre de ese mismo año.

P: Durante el periodo en el cual usted estuvo vinculado a la EDUA, ¿cuáles fueron sus actuaciones respecto del contrato interadministrativo número 008 de 2015 y en especial del contrato de obra número 02 de 2015, suscrito para el movimiento de tierras para la construcción de los parqueaderos del Centro Cultural y Turístico de la estación. **R:** Durante mi periodo como director jurídico recibí instrucciones de la gerencia, quien es el representante legal de la empresa y obviamente por su máximo órgano de Administración, la Junta Directiva, encontré informe financiero, técnico y todas las solicitudes que se hicieron al contratante, en este caso Secretaría de Infraestructura, pidiendo todo el balance financiero y, en general, toda la información necesaria para revisar si éste se reiniciaba o para que se tomara una decisión de fondo respecto a la suspensión de estos dos contratos. También recuerdo que reposaron el expediente recientemente, desde la EDUA se le solicitó al contratista el informe sobre la amortización, obviamente, de los recursos y también la respuesta que se obtuvo por parte del contratista de obra a la EDUA. En general, todo el informe financiero, técnico jurídico que permitiera obviamente al contratante, en este caso municipio de Armenia, tomar pues la decisión jurídica más conveniente para las partes.

P: Y de acuerdo con lo que acaba de indicarnos, ¿quién fue la persona que ordenó realizar ese informe técnico, jurídico, financiero y que también solicitó al contratista que se amortizaran o que entregara el dato de cómo estaba el tema de amortización de ese contrato de obra número 002 de 2015? **R:** Destaco con mi experiencia la diligencia y juicio del gerente el señor Jackson Peláez porque las instrucciones fueron precisas, me pareció en su momento muy organizado frente a la organización de todos los expedientes solicitudes de informe, la presentación de información siempre con la intención de dar solución y evitar perjuicios a las entidades.

P: ¿Cuál era la postura de Jackson frente al contrato interadministrativo número 008-2015 y en especial del contrato de obra número 02-2015? ¿Era diligente, estaba pendiente, preguntaba? Cuestionaba, pedía informes, ¿cómo era él? **R:** Sí, la EDUA en calidad de contratista, obviamente siempre atentos a las directrices que diera, en este caso el contratante municipio de Armenia, se le presentaban todos los documentos e información necesaria, primero encaminado a que se realizara un posible reinicio del contrato interadministrativo, obviamente de su contrato derivado, para continuar sin ninguna dificultad la ejecución de las obras. Obviamente en el marco legal y en el contexto de los permisos que hacían falta y de acuerdo al balance pues financiero que se contaba. O lo otro era que también por parte del municipio de Armenia contratante se revisara de fondo si era necesario entonces la liquidación y la terminación y liquidación de ambos contratos, pero siempre con la mayor diligencia para evitar perjuicios para las partes.

P: de acuerdo con el organigrama, indíquenos por favor si el señor Jackson Peláez Pérez podía, por cuenta propia, ordenar la terminación y posterior liquidación del contrato interadministrativo número 008-2015 y si esa decisión tenía alguna relación o implicaba algo para el contrato de obra número 02 del 2015. **R:** El contrato interadministrativo 08 del 2015 fue celebrado por el municipio de Armenia en calidad de contratante. La empresa actúa en calidad de contratista, por conocimiento general y por la experiencia, obviamente, en el tema y de lo organizado en la EDUA, esta en caso de quererse terminar y liquidar, obviamente, esa decisión depende exclusivamente del contratante en municipio de Armenia. Que le correspondía a la EDUA a través de su representante legal, facilitar todos los documentos, todo el expediente, el informe técnico y financiero, tal y como se hizo y efectivamente ya el contratante municipio de Armenia a través de la Secretaría de Infraestructura convocar obviamente a la liquidación. También tengamos en cuenta que el gerente Jackson Pelades en su momento obviamente tenía un órgano máximo de quien recibía directrices, en este caso la junta directiva. Como tal no estaba en la decisión de liquidar el contrato pues obviamente ni de mutuo acuerdo ni de manera unilateral porque no tenía estas facultades.

P: Recuerda usted si el señor Jackson Peláez Pérez puso en conocimiento de la junta directiva su intención de terminar y liquidar el contrato interadministrativo número 008 de 2015 y consecuentemente el contrato de obra número 02 de 2015 **R:** Sí, por supuesto. Yo de lo que revisé en su momento, veo incluso actas de junta directiva, incluso recuerdo donde se presentaba se hacía el informe el balance general de cada contrato principal y sus derivados, teniendo la junta directiva a toda la mano para que se pudiera tomar, obviamente, decisiones. Igual existen comunicados oficiales por parte de la EDUA a través de su gerente solicitando la terminación y liquidación de este contrato, o la revisión del reinicio, o de tomar las acciones pertinentes para evitar perjuicios.

P: De acuerdo con la respuesta que usted acaba de brindarnos, en pantalla está proyectado el oficio G, EDA, día 70 del 2018, con fecha del 6 de agosto Por favor, indíqueme al despacho si reconoce usted este documento. **R:** Sí, en el contexto de lo que he explicado, ese documento fue elaborado por mí, como dice abajo, elaboró John H.

Valencia Rodríguez, director jurídico de la EDUA, obviamente revisado por Jackson Peláez, que me dio la directriz de proyectarlo, elaborarlo.

P: En ese orden de ideas, este documento que acaba usted de reconocer, y que dice usted lo proyectó. Tiene como asunto *“solicitud de revisión, terminación y liquidación del contrato interadministrativo número 08 de 3 de marzo de 2015, directrices en calidad de contratante para dar solución a las causas que motivaron la suspensión”* De acuerdo al asunto indíquenos En qué contexto se diseñó este documento y cuál era la intención que tenía en ese entonces el gerente Jackson Peláez Pérez? **R:** En el contexto de lo que he explicado, obviamente la contratación estatal tiene como fines atender las necesidades de la administración. En este caso, el tema es preciso, en su momento que había un contrato interadministrativo suspendido, un contrato derivado de obra que tenía como finalidad la ejecución del tema de la estación. Obviamente uno de ellos es el tema de la tierra para el tema de los parqueaderos. La única finalidad que yo veo y la directriz que recibí del gerente era, se tenía el informe financiero. Se tenía el informe técnico, se tenía toda la información, entonces se le solicitaba al contratante, obviamente a través de la Secretaría de Infraestructura, otorgándole toda la información necesaria en calidad de contratistas para que se revisara como deber, pues obviamente si era necesario hacer alguna modificación, si era necesario reiniciar el contrato, si era necesariamente terminarlo y liquidarlo, siempre con la mayor diligencia para buscar una solución en estos temas.

P: ¿Podía, estando este contrato interadministrativo suspendido, ¿podía el señor Jackson Peláez Pérez proceder con la terminación y la liquidación del contrato de obra **R:** En mi concepto de ninguna manera, porque es un contrato derivado que dependía de un objetivo de un tema de estado derivado de un contrato principal, con consecuencias técnicas financieras para las partes, pues de ninguna manera era recomendable ni conveniente liquidar el contrato derivado.

P: ¿Es decir que la suerte del contrato interadministrativo influía en la suerte del contrato de obra número 02 de 2015? **R:** Sí, total. No se puede liquidar un contrato si estamos dependiendo de un presupuesto y una parte financiera y un contrato que está suspendido.

P: De acuerdo con el contenido del acta de Junta Directiva del 9 de agosto de 2018, se tocó dentro del orden del día el del contrato interadministrativo número 08 de 3 de marzo de 2015. Y sobre ese contrato interadministrativo se hizo la siguiente manifestación: Alcalde: *“se debe definir una secuencia en el accionar, solicitar al asesor jurídico del despacho, revisar esa parte jurídica del centro cultural y turístico de la situación. La Secretaría de Infraestructura debe actualizar precios”* Secretario de Infraestructura: *“Sí, se deben actualizar los precios. Los que hay son de la vigencia 2017, pero no es conveniente liquidar los contratos”* ¿Usted recuerda cuáles fueron los motivos, las razones del por qué el secretario de Infraestructura en aquel momento decía que no era conveniente liquidar los contratos? **R:** Me acuerdo que ante la solicitud de la EDUA y la presentación de los informes que se hacían cada junta directiva de cada contrato principal y derivado, la oposición obviamente del municipio a través de la Secretaría de Infraestructura era no liquidarlos. Primero, **porque había que hacer estudio para actualizar precios, que no dependía del contratista EDUA y porque estaba pendiente, definir o aclarar un tema de un permiso referente a los predios de la estación. Recuerdo obviamente que ese permiso correspondía a la etapa de planeación, no estaba presente en ese momento, pero sí faltaba definir ese tema de fondo para continuar la ejecución de ese contrato. Pero sí recuerdo muy bien que la posición de no liquidarlo fue por parte del municipio.**

Indicó que el señor Jackson Pealez hizo todo lo pertinente para solicitar la terminación del contrato ante el municipio de Armenia (contratante), que hizo pues todo lo que estuvo a su alcance y de acuerdo con su competencia.

- **Duberney Trujillo Gil**

P: Ingeniero, por favor, indíqueme a este despacho, ¿usted de qué manera estuvo vinculado y durante qué años estuvo vinculado a la EDUA? **R:** Estuve vinculado como contratista de prestación de servicios profesionales en el área técnica desde enero del 2016 hasta diciembre del 2018. contratista en el área técnica. **P:** ¿qué obligaciones contractuales tenía su cargo? **R:** Prestación de servicios para apoyar a la EDUA en las diferentes necesidades técnicas respecto a la ejecución de proyectos que se encontraban en desarrollo durante ese periodo. **P:** ¿Qué necesidades técnicas eran las que necesitaba la EDUA en ese momento? **R:** Apoyar al área técnica en la supervisión de los diferentes proyectos de infraestructura que se encontraban desarrollando en las diferentes modalidades, convenios o contratos interadministrativos.

P: ¿En ese momento en el cual usted ingresa a la EDUA, conoció acerca del contrato interadministrativo número 008 de 2015 y sus contratos derivados? **R:** Sí, señor, sí conocí. **P:** ¿Qué conoció? **R:** para la época que yo ingresé, al mes siguiente fue suspendido el contrato interadministrativo 008 con el municipio de Armenia. **P:** ¿Y recuerda las causas por las cuales se suspendió el contrato interadministrativo número 008 de 2015? **R:** Eran diversas causas. Entre ellas eran la solicitud del Ministerio de Educación respecto a la titularidad del predio. También la necesidad de cumplimiento de unos requisitos técnicos que exigía el el Ministerio de Cultura para el desarrollo de esas actividades en dicho lugar, en la estación del ferrocarril de Armenia. **P: Esa solicitud ante el Ministerio de Cultura y los requisitos técnicos de los cuales usted hace referencia, indíquenos si esas solicitudes, esos requisitos debían haberse gestionado durante la etapa precontractual o durante la ejecución del contrato. R: Durante la etapa precontractual, debían haberse llenado todos los requisitos a fin de poder desarrollar el proyecto sin ningún inconveniente.**

P: Dentro de sus obligaciones contractuales ¿qué le correspondía a usted desarrollar respecto del contrato interadministrativo número 008 de 2015 y del contrato de obra número 02 del 2015 contrato derivado para el movimiento de tierras para la construcción de los parqueares del Centro Cultural y Turístico de la estación **R:** específicamente respecto a la directriz, fue manifestada directamente por el gerente Jackson y la orden específica fue realizar un informe detallado desde el punto de vista técnico respecto a la ejecución del proyecto o del contrato interadministrativo 08 y de los contratos derivados. En específico el contrato que menciona se realizó el balance se hizo una ingeniería forense respecto a la reconstrucción de la documentación que reposaba en la EDUA y también una reconstrucción de información con la documentación que aportó el contratista en el momento que fue requerido.

P: ¿Y cuál era la necesidad de hacer esa recopilación de información? **R:** La necesidad manifestada por el gerente en comité técnico era poder presentarle a la Secretaría de Infraestructura del municipio de Armenia el estado real del proyecto con cada uno de sus contratos derivados y poder determinar por parte del municipio cuál era la

directriz a seguir frente a la situación presentada, si el contrato interadministrativo se podía liquidar y por ende también conocer de parte del municipio quien era el contratante si se podía hacer la liquidación de los contratos de obra derivados de ese contrato interadministrativo.

P: ¿ En la construcción o en la formulación de ese informe que iban a presentar la EDUA a los diferentes actores, es decir Secretaría de Infraestructura Junta Directiva y demás ¿se evidenció si era imposible técnicamente continuar con la ejecución de esos contratos? **R:** Sí, efectivamente se evidenció que técnicamente era imposible continuar hasta tanto no se resolvieran los inconvenientes planteados y que eran de conocimiento de la administración municipal la Secretaría de Infraestructura y del señor alcalde en ese momento. Sin la subsanación de esos inconvenientes técnicos y la determinación de las directrices por parte del contratante que eran en su momento el municipio de Armenia, no podía la EDUA dar continuidad o terminación a los contratos derivados del contrato interadministrativo.

P: En ese orden de ideas, indíquenos por favor cuál era la entidad llamada a subsanar los inconvenientes que existían en ese momento para poder seguir ejecutando el contrato interadministrativo número 008 del 2015 y por ende el contrato de obra 02 del 2015. **R:** Pues la entidad o la secretaría que debía de definir las directrices era la Secretaría de Infraestructura del municipio de Armenia teniendo en cuenta que ellos son la secretaría que estaban a cargo de la supervisión del contrato interadministrativo y quién era el contacto directo o el interlocutor entre el municipio y la EDUA en ese aspecto técnico y financiero ilegal que se tenía de ese contrato interadministrativo.

P: ¿Era posible reiniciar el contrato de obra 02 del 2015 estando suspendido el contrato interadministrativo 008 del 2015? **R:** No señor, era imposible. Si el contrato macro que era el contrato interadministrativo 08 se encontraba suspendido lógicamente los contratos derivados no podían ser ni reiniciados ni terminados hasta tanto no se definiera la suerte del contrato interadministrativo macro.

P: el informe o si la labor que se emprendió por orden de Jackson frente a la finalidad que se debía alcanzar con el informe que ustedes realizaron, si cumplió con la finalidad ese informe fue presentado y cuál fue o qué dijo o cuál fue la postura de la Secretaría de Infraestructura y de la punta directiva respecto del informe que en su momento se presentó. **R:**El informe fue entregado desde el área técnica al gerente y fue socializado en mesa técnica con el gerente y con el Secretario de Infraestructura de su época respecto a la situación presentada y al respecto la Secretaría de Infraestructura indicó que procedería a recibir directrices del señor alcalde y a buscar las soluciones que estuvieran a su alcance para poder dar una conclusión respecto a la situación presentada frente a las diferentes observaciones que se planteó por el ministerio para poder darle continuidad al convenio pero no definieron si iban a liquidarlo o si lo iban a terminar o si lo iban a continuar en ese momento porque ya quedaba en manos del municipio subsanar las diferentes observaciones que impedían la continuidad misma.

P: De acuerdo con todo lo narrado y de acuerdo con lo vivido dentro del vínculo que se tuvo con la EDUA ¿usted podría enunciarnos cuáles fueron las gestiones administrativas que realizó Jackson Pérez respecto del contrato interadministrativo número 08 de 2015 y el contrato de obra 02 de 2015? **R:** Como lo mencioné anteriormente las acciones o las actuaciones administrativas adelantadas por el gerente fueron las de construir estructurar un informe detallado del estado real del convenio y del estado real de cada uno de los contratos derivados del mismo contrato interadministrativo 08 Entonces no solamente desde la parte técnica sino desde la parte financiera desde

la parte legal desde la parte administrativa se hizo la reconstrucción de la información y toda esa información fue entregada mediante informe a la Secretaría de Infraestructura del municipio de Armenia.

P: ¿Supo en algún momento cuál era la actitud de la Secretaría de Infraestructura incluso de la misma administración municipal respecto de la propuesta de liquidar el contrato interadministrativo número 08 de 2015?

R: conocí previo a las reuniones que se tenían con el secretario de infraestructura, con el señor alcalde y los diferentes secretarios que eran pertinentes para la situación presentada que la propuesta de la EDUA era liquidar esos contratos.

Finaliza indicando que cuando el gerente Jackson termina su periodo en la EDUA, no se había definido por parte del municipio ni de la Secretaría de Infraestructura lineamientos respecto a la propuesta y a la información presentada por el gerente Jackson Peláez.

Nueva fecha: se fija como fecha para la continuación de audiencia de descargos el miércoles **16 de julio de 2025** a partir de las **9:00 am**. En dicha sesión se escucharán las declaraciones de los señores Andrés Mauricio Olarte, Carmen Liliana Salazar y Julián Orozco.

Pendiente acta de diligencia.

Cordialmente,



Maria Paula Castañeda Hernandez

Abogada Senior

TEL: 304 594 3268

Bogotá - Cra 11A # 94A - 23 Of 201 | +57 317 379 5688

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200

Londres - EC3A 7AR GB - Edificio St Botolph. 138 Houndsditch.



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments

